

DECRETO No. 83 DE 2018

21 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal de 2018".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 212 de 2017 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2018, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.305.499.189.189.273 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$1.305.499.189.189.273, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.058.276.701
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$93.232.905.097
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$105.291.181.798

Que mediante Decreto N° 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2018 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.115.193.855) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para El Sector Salud en el Plan de

21 MAR. 2018

DECRETO No. 83 DE 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal de 2018".

Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define la Secretaría de Salud (E) del departamento de Bolívar, mediante Oficio de fecha 20 de Marzo de 2018, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (...)
- b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o

DECRETO No. 83 DE 2018 **21 MAR. 2018**

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.115.193.855), corresponden a movimientos así:

CONTRACRÉDITO:

Subcuenta Régimen subsidiado: **\$4.845.937.025**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud: **\$50.000.000**

Subcuenta Otros Gastos de Salud Funcionamiento: **\$219.256.830**

CRÉDITO:

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud **\$4.613.000.000**

Subcuenta Otros Gastos de Salud Funcionamiento: **\$219.256.830**

DECRETO No. 83 DE 2018 **21 MAR. 2018**

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

Subcuenta Otros Gastos de Salud Inversión: **\$282.937.025**

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaria de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 20 de Marzo de 2018, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.115.193.855).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.115.193.855), según el detalle siguiente:

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Contra crédito
FSG.A	GASTOS TOTALES		
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD		
FSG.A.2.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO		
FSG.A.2.1.11.1	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	Participación por el consumo de licores	4.845.937.025

DECRETO No. 83 DE 2018

21 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
FSG.A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
FSG.A.2.3.1.2	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
FSG.A.2.3.1.3.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SGP	50.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1.1.4.2	CESANTIAS	Juegos de apuestas permanentes o chance	174.256.830
FSG.A.2.4.1.2.1.1	Compra De Equipos	Derechos de explotación de la introducción de licores	45.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO			5.115.193.855

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.115.193.855), según el detalle siguiente:

DECRETO No. 83 DE 2018 **21 MAR. 2018**

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Crédito
FSG.A	GASTOS TOTALES		
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD		
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
FSG.A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
FSG.A.2.3.1.1.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	Participación por el consumo de licores	600.000.000
FSG.A.2.3.1.2	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
FSG.A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SGP	50.000.000
FSG.A.2.3.7	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR		
FSG.A.2.3.7.2	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR	Participación por el consumo de licores	3.963.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		

DECRETO No. 83 DE 2018 21 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

FSG.A.2.4.1.1.1.11.3	Prima de Antigüedad	Juegos de apuestas permanentes o chance	40.000.000
FSG.A.2.4.1.1.1.4	Primas Legales		
FSG.A.2.4.1.1.1.6	Subsidio de alimentación	Juegos de apuestas permanentes o chance	46.499.866
FSG.A.2.4.1.1.1.7	Auxilio De Transporte	Juegos de apuestas permanentes o chance	87.756.964
FSG.A.2.4.1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	Derechos de explotación de la introducción de licores	45.000.000
FSG.A.2.4.2	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.2.14	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		
FSG.A.2.4.2.14.1	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	Participación por el consumo de licores	42.000.000
FSG.A.2.4.2.14.2	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y CENTRO REGULADOR DE URGENCIA Y EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores	40.000.000

DECRETO No. 83 DE 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

FSG.A.2.4.2.20	Mejoramiento de la Calidad de la Atención de la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar.	Participación por el consumo de licores	200.937.025
TOTAL CRÉDITO			5.115.193.855

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

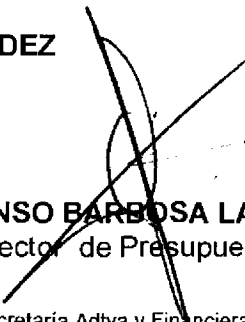
Dado en Cartagena de Indias a los,

21 MAR 2018


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador de Bolívar (E.)


RAFAEL MORACES HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.


ALFONSO BARBOSA LAMBRANO
Director de Presupuesto (E)

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Activa y Financiera
Revisó: Fernando Matute Tunzo, Director Administrativo y Financiero
Aprobó: Verena Bernarda Polo Gómez, Secretaria de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos